



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. *Subvención de ayudas a la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Gijón (1.ª convocatoria 2017-contratos del 01/09/2016 a 31/12/2016).*

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2017, adopto entre otros, los siguientes acuerdo relativos a la concesión de Ayudas para la Contratación de Trabajadores por Cuenta Ajena para Entidades sin ánimo de lucro (2015-2017) (contratos celebrados del 1/09/2016 a 31/12/2016).

Antecedentes de hecho

Primero.—En el Ayuntamiento de Gijón, la lucha frente al desempleo, ha venido marcada por la concertación social, plasmada en distintos acuerdos suscritos por los principales agentes socioeconómicos de la ciudad (U.G.T., C.C.OO. y F.A.D.E.), siendo el último de ellos, el denominado “Gijón Crece: Acuerdo para el crecimiento y la diversificación de la actividad económica, el impulso del talento y la mejora de la empleabilidad”.

Segundo.—En una situación como la que se viene manteniendo en el tiempo, marcada por unas elevadas tasas de desempleo y en un escenario económico adverso, la Junta de Gobierno, en sesión del día 19 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de carácter plurianual, para los ejercicios 2016 y 2017. Comprende las contrataciones realizadas entre el 15 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017.

Tercero.—Con esta convocatoria se pretende asimismo fomentar la estabilidad en el empleo y apoyar fundamentalmente a las empresas y entidades de reciente creación, así como facilitar la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Tal apoyo se traduce en una mayor valoración de la solicitud en la fase de baremo, lo que determinará la cuantía de la subvención a conceder.

Cuarto.—Las subvenciones tramitadas se regulan por el régimen de concurrencia, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Al amparo de dicha convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que más abajo se relacionan en los correspondientes apartados del anexo, presentan solicitud de subvención por la contratación de trabajadores/as cuyos contratos laborales se suscribieron durante el período 01/09/2016-31/12/2016.

Sexto.—El día 02/06/2017 se celebró Comisión de Valoración, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el anexo (Apartado I).
- Se informa desfavorablemente la concesión de subvención a las solicitudes enumeradas en el anexo (Apartado II).

Respecto al resto de las solicitudes presentadas,

- Han sido desistidas por solicitud del interesado o por no aportar la documentación precisa para la resolución, las solicitudes presentadas en el anexo (Apartado III).

Fundamentos de derecho

Primero.—La cuantía de la subvención será la establecida de conformidad con la previsto en las cláusula Sexta “Modalidades contractuales-Requisitos y Cuantía de las subvenciones”, en relación con la Octava “Normas sobre la cuantía de las subvenciones” y Novena “Crédito presupuestario”, de las precitadas.

Segundo.—Las subvenciones reguladas en las referidas bases serán incompatibles con las subvenciones para cursos de formación con compromiso de contratación y las concedidas para el mismo trabajador/a en las convocatorias del Área de Empleo de conformidad con lo preceptuado en la base Decimotercera de las mismas y están sometidas al régimen de mínimos según lo previsto en su cláusula Decimoséptima.

Tercero.—El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece cuando la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos que, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y en caso de no haber sido atendido el requerimiento en el plazo de diez días, que en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 se considera plazo máximo e improrrogable, se le tendrá por desistido/a de su petición, tal y como se establece en la cláusula Décima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto.—Que de conformidad con el artículo 87.1 de la antedicha Ley 30/92 LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 91.2 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar



de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 42.

Quinto.—De conformidad con la Base Decimocuarta “Resolución”, al tratarse de un procedimiento de concurrencia, la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Sexto.—Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente de razón,

Se eleva por parte de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo la siguiente:

Propuesta de acuerdo

Primero.—Conceder y abonar, previa comprobación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio, la correspondiente subvención, en la cuantía y por los motivos que en cada caso se indican, a las entidades relacionadas en el anexo I, apartado I (que comienza por el interesado Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado-ASATA (Trabajador/a: LG, M) y finaliza con el interesado Fundación Iniciativas para la Discapacidad (Trabajador/a: MC, MP) por una cuantía total de 28.724,90 €).

Segundo.—Denegar la concesión de subvención a las entidades, por los motivos que en cada caso se expresan, relacionadas en el anexo apartado II.

Tercero.—Aceptar el desistimiento de la entidad en la tramitación de las solicitudes o, tener por desistida a la misma en la tramitación de las solicitudes, según el caso que se indica, a las entidades relacionadas en el anexo apartado III.

Cuarto.—Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosexta, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Notificar a las entidades solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

Anejo

APARTADO I (APROBADOS)

N.º Orden:	1	Número expediente:	000656/2017	Fecha Registro:	12/09/2016
Interesado:	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO-ASATA			NIF/CIF:	G33624248
Trabajador/a:	LG, M				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.500,00 €				

N.º Orden:	2	Número expediente:	000868/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	MB, LA				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	2.250,00 €				

N.º Orden:	3	Número expediente:	000872/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	LLF, V				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	3.000,00 €				

N.º Orden:	4	Número expediente:	000912/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	SL, P				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	3.000,00 €				



N.º Orden:	5	Número expediente:	000916/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	TC, EM				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	4.000,00 €				

N.º Orden:	6	Número expediente:	000923/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	MG, N				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	3.000,00 €				

N.º Orden:	7	Número expediente:	000927/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	LR, S				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.500,00 €				

N.º Orden:	8	Número expediente:	000931/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	VG, J				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	2.500,00 €				

N.º Orden:	9	Número expediente:	000934/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	CP, M				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.500,00 €				

N.º Orden:	10	Número expediente:	000939/2017	Fecha Registro:	14/10/2016
Interesado:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS-AFESA			NIF/CIF:	G33335126
Trabajador/a:	RG, S				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.037,50 €				

N.º Orden:	11	Número expediente:	000965/2017	Fecha Registro:	24/10/2016
Interesado:	ASOCIACIÓN CUANTAYÁ			NIF/CIF:	G33956137
Trabajador/a:	GM, E				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	937,50 €				

N.º Orden:	12	Número expediente:	001283/2017	Fecha Registro:	28/10/2016
Interesado:	CONFEDERACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA-COCEMFE			NIF/CIF:	G33794140
Trabajador/a:	FG-C, C				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.299,90 €				

N.º Orden:	13	Número expediente:	001284/2017	Fecha Registro:	28/10/2016
Interesado:	CONFEDERACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA-COCEMFE			NIF/CIF:	G33794140
Trabajador/a:	C-DB, H				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	750,00 €				

N.º Orden:	14	Número expediente:	001285/2017	Fecha Registro:	28/10/2016
Interesado:	FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA DISCAPACIDAD			NIF/CIF:	G33911553
Trabajador/a:	C-DB, H				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.250,00 €				



N.º Orden:	15	Número expediente:	001290/2017	Fecha Registro:	09/11/2016
Interesado:	FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA DISCAPACIDAD			NIF/CIF:	G33911553
Trabajador/a:	MC, MP				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.200,00 €				

APARTADO II (DENEGADOS)

N.º Orden:	1	Número expediente:	000877/2017	Fecha Registro:	27/09/2016
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Trabajador/a:	RA, V				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Existencia de un contrato previo al que se solicita la subvención, mediando entre ellos menos de 30 días naturales				
Fundamentos jurídicos:	Base cuarta apartado 6				

N.º Orden:	2	Número expediente:	001300/2017	Fecha Registro:	30/11/2016
Interesado:	ASOCIACIÓN CUANTAYÁ			NIF/CIF:	G33956137
Trabajador/a:	MC, B				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Solicitud presentada fuera de plazo				
Fundamentos jurídicos:	Base duodécima, apartado 3				

APARTADO III (DESISTIDOS)

N.º Orden:	1	Número expediente:	001301/2017	Fecha Registro:	13/12/2016
Interesado:	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA			NIF/CIF:	G33976309
Trabajador/a:	RS, E				
Acuerdo:	Desistido				
Motivo:	No se aporta la totalidad de la documentación solicitada.				
Fundamentos jurídicos:	Base décima, apartado 4				

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 16 de agosto de 2017.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2017-10288.